UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 458 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 23 AGO. 2012

Visto el expediente N° 03956 organizado por Gladys Mabel Falla Marchena sobre reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 279-2002-UNSCH-R, de fecha 07 de agosto de 2002, se otorgó a Gladys Mabel Falla Marchena la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 3,506.25;

Que, con escrito de registro N° 03956, de fecha 09 de agosto de 2012, Gladys Mabel Falla Marchena, ex docente en la categoría de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Obstetricia, ha solicitado el reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, Gladys Mabel Falla Marchena no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral N° 279-2002-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha resolución ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios planteada por Gladys Mabel Falla Marchena;

Estando a la Opinión Legal N° 153-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios planteada por GLADYS MABEL FALLA MARCHENA, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ABOG. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

UNSCH/gods